Guayaquil, 19 de noviembre de 2026

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL EXPEDICIONARIO ENTRE PUNTA ARENAS, REPÚBLICA DE CHILE, Y LA ANTÁRTIDA, PARA EL DESARROLLO DE LA XXX EXPEDICIÓN ANTÁRTICA ECUATORIANA EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA PEDRO VICENTE MALDONADO, ISLA GREENWICH, PENÍNSULA ANTÁRTICA

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Art. 233.- *"(Sustituido por el Anexo No. 1 de la Pregunta No. 1 del Referéndum, efectuada el 4 de febrero de 2018, R.O. 181-S, 15-II-2018). - Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Las personas contra quienes exista sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de ***peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción****; estarán impedidos para ser candidatos a cargos de elección popular, para contratar con el Estado, para desempeñar empleos o cargos públicos y perderán sus derechos de participación establecidos en la presente Constitución."*

Art. 288.- *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

Ley Orgánica del Servicio Público- LOSEP

Art. 22.- "*Deberes de las o los servidores públicos. - Son deberes de las y los servidores*

públicos (…).

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; c) Cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad (...)".

Art. 41.- *"Responsabilidad administrativa. - La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho (…)"*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.- "Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general."

Art. 121.- "*Procedimiento sancionatorio. - (…)*
Disposiciones Generales (…)

Tercera. - Subdivisión de contratos. - El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser subdivididos en cuantías menores con el fin de eludir los procedimientos establecidos en esta Ley. El Reglamento definirá la casuística de subdivisión de contratos.
Si de la ***subdivisión de la contratación*** *se determina un perjuicio al Fisco, la Contraloría General del Estado removerá del cargo a los servidores que tomaren tal decisión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (…)*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 3.- ***"****Definiciones. - Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: (…)*

Art. 11.- "*Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública. – Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante."*

Art. 13.- *"Certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública (…)*
La certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovada, a través de una nueva examinación (…)

El puntaje mínimo requerido para obtener la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública es de igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) de la puntuación del examen (…)"

***Art. 5**.- Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.*

Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.

Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios.

Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los organismos y entidades que conforman el Subsistema

Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición.

Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. ANTECEDENTES

El artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador faculta al Estado a ejercer derechos en la Antártida. En este marco, el Ecuador se adhirió al Tratado Antártico en junio de 1987 y, desde julio de 1990, ostenta la condición de Miembro Consultivo, calidad que le permite participar con voz y voto en las decisiones, medidas y resoluciones adoptadas dentro del Sistema del Tratado Antártico.

Para el sostenimiento logístico de estas campañas, se requiere la provisión oportuna de bienes, servicios, transporte y soporte técnico. Debido a la distancia geográfica, Punta Arenas (República de Chile) constituye el principal nodo logístico de acceso al continente antártico. Por razones técnicas, operativas y económicas, las adquisiciones y servicios indispensables para la expedición deben gestionarse y ejecutarse en dicha ciudad.

Dado que los servicios de transporte de personal se prestan y consumen exclusivamente en territorio chileno y en la ruta Punta Arenas – Antártida (Isla Rey Jorge e Isla Greenwich), su ejecución se realiza íntegramente fuera del territorio nacional, sin que exista ingreso de bienes o mercancías al territorio aduanero ecuatoriano.

Consecuentemente, y al amparo del artículo 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), este proceso se enmarca en el régimen de contratación de servicios en el extranjero, sujetándose a las normas, modelos de negocio y prácticas comerciales de la República de Chile o de aplicación internacional.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Contratar el servicio integral de transporte terrestre, marítimo y aéreo del personal, que garantice su movilización segura, oportuna y eficiente, tanto en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile y los distintos puntos de acceso a la Antártida, incluyendo los desplazamientos entre islas antárticas, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades logísticas, científicas y operativas de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana, ejecutada por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR).

4.2 ESPECÍFICOS

- Garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre interno para la movilización del personal expedicionario en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, durante las fases de avanzada, apertura, ingreso, retorno y cierre de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.
- Asegurar el transporte marítimo del personal logístico y expedicionario entre Punta Arenas (Chile) y la Isla Greenwich (Antártida), tanto para el despliegue inicial como para el retorno al finalizar las actividades de la expedición.
- Garantizar el transporte aéreo del personal científico entrante y saliente entre Punta Arenas (Chile) y la Isla Rey Jorge (Antártida), de acuerdo con la planificación y los requerimientos operativos de la expedición.
- Asegurar el transporte marítimo del personal científico entre la Isla Rey Jorge y la Isla Greenwich (Antártida), mediante embarcaciones que permitan la conexión y movilización entre ambos puntos.
- Disponer de servicios de transporte que cumplan con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la movilización del personal en el entorno geográfico y climático de la región antártica.
- Minimizar los riesgos operativos y de seguridad asociados al traslado del personal, mediante la utilización de medios de transporte adecuados y la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes a cada modalidad de transporte.
- Optimizar la coordinación y programación de los servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, en función del cronograma de actividades y las necesidades logísticas de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.
- Garantizar la disponibilidad oportuna de los servicios de transporte para las comisiones de avanzada, personal logístico, científico, de difusión, arte y cultura, así como para las comisiones de cierre de la expedición.
- Facilitar el desplazamiento y la continuidad de las actividades científicas, logísticas y operativas desarrolladas en la Estación Científica Pedro Vicente Maldonado, ubicada en la Isla Greenwich, Península Antártica.
- Contribuir al cumplimiento de la planificación institucional del INOCAR mediante la contratación de servicios de transporte que permitan ejecutar de manera eficiente las operaciones de ingreso, permanencia y retorno del personal participante en la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.

5. ALCANCE

La presente contratación tiene por objeto la prestación del Servicio de Transporte terrestre, aéreo, marítimo del Personal para la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR), con la finalidad de garantizar la movilización terrestre, marítima y aérea del personal expedicionario en la ciudad de Punta Arenas (Chile) y entre dicha ciudad, la Isla Rey Jorge y la Isla Greenwich (Antártida), garantizando la disponibilidad oportuna del personal requerido para el cumplimiento de las actividades científicas, técnicas y operativas previstas en la planificación institucional.

El servicio comprende: (i) el transporte terrestre interno de la comisión de avanzada, del personal logístico, del personal científico y de difusión, arte y cultura, del personal expedicionario de retorno y de la comisión de cierre en la ciudad de Punta Arenas; (ii) el transporte marítimo del personal logístico y del personal expedicionario entre Punta Arenas e Isla Greenwich; y, (iii) el transporte aéreo del personal científico entre Punta Arenas e Isla Rey Jorge, con su conexión marítima entre Isla Rey Jorge e Isla Greenwich, conforme al detalle de servicios esperados y a la planificación establecida para la expedición.

El contratista deberá disponer de la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para prestar el servicio objeto de la contratación, proporcionando el personal, conductores, tripulaciones, vehículos, embarcaciones, aeronaves y demás recursos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantizando que la ejecución del servicio se realice bajo criterios de seguridad, calidad, oportunidad y eficiencia.

Asimismo, deberá ejecutar todas las actividades previstas en los términos de referencia de manera coordinada con el Administrador del Contrato, asegurando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, la adecuada gestión de los recursos institucionales y la atención oportuna de los requerimientos que se presenten durante la ejecución del servicio.

La prestación del servicio se desarrollará conforme a las condiciones establecidas en los documentos precontractuales, observando la normativa vigente aplicable y los principios de eficiencia, eficacia, calidad y responsabilidad, con el propósito de garantizar la adecuada movilización del personal para el desarrollo de las Expediciones Antárticas Ecuatorianas y contribuir al cumplimiento de la misión institucional del INOCAR.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la ejecución del Servicio de Transporte de Personal, el contratista desarrollará las actividades conforme a la planificación establecida por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR), observando los plazos, condiciones y requerimientos definidos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

La metodología de trabajo comprenderá, de manera general, las siguientes etapas:

- **Planificación y coordinación:** Previo al inicio de la prestación del servicio, el contratista mantendrá reuniones de coordinación con el Administrador del Contrato y el personal designado por el INOCAR, con la finalidad de conocer la planificación de la expedición, definir cronogramas de trabajo, establecer los mecanismos de comunicación y coordinar los traslados de personal necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Ejecución de los servicios de transporte:** El contratista ejecutará los traslados terrestres, marítimos y aéreos previstos en los términos de referencia, proporcionando los vehículos, embarcaciones, aeronaves, conductores, tripulaciones y demás recursos necesarios para garantizar la prestación oportuna, segura y eficiente del servicio, conforme a la planificación institucional.

  Durante esta etapa, deberá mantener una coordinación permanente con el INOCAR para atender oportunamente los requerimientos operativos que se presenten durante el desarrollo de la expedición.

- **Coordinación del Servicio de Transporte en Chile**

  Considerando que los traslados del personal se ejecutan en territorio chileno y en la ruta antártica, y que su programación depende de las condiciones meteorológicas y operativas, el contratista deberá disponer de un Coordinador Logístico en Chile, quien cumplirá las funciones de enlace con el INOCAR para la programación y ejecución de los traslados.
  El Coordinador Logístico en Chile será responsable de ejecutar las gestiones necesarias para la adecuada prestación del servicio de transporte, incluyendo:

  1. Programar, en coordinación con el Administrador del Contrato, los traslados terrestres, marítimos y aéreos de cada grupo de personal, de acuerdo con el cronograma de la expedición.
  2. Coordinar con operadores de transporte terrestre, agencias navieras, operadores aéreos, terminales portuarios y aeroportuarios, y autoridades locales, los horarios y puntos de embarque y desembarque del personal.
  3. Gestionar los permisos, autorizaciones, listas de pasajeros (manifiestos), documentación de embarque y demás requerimientos necesarios para la ejecución de los traslados.
  4. Verificar que los vehículos, embarcaciones y aeronaves asignados cuenten con los permisos de operación y condiciones de seguridad exigidos por la normativa chilena e internacional aplicable.
  5. Mantener comunicación permanente con el INOCAR, informando oportunamente sobre la programación, avances, novedades, reprogramaciones y riesgos asociados a los traslados.

6. Apoyar la coordinación del embarque y desembarque del personal y de su equipaje personal en los puntos de salida y llegada.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma de traslados y reportar cualquier situación meteorológica, operativa o de fuerza mayor que pueda afectar el desarrollo de la expedición.
8. Presentar al Administrador del Contrato, al término de cada fase, el reporte de los traslados ejecutados, con el detalle de fechas, rutas y número de personas movilizadas.

- **Seguimiento y control:** Durante la ejecución del contrato, el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los niveles de servicio y los plazos establecidos, realizando el seguimiento permanente de las actividades ejecutadas y coordinando con el contratista la atención de cualquier novedad que pudiera presentarse.

- **Cierre del servicio:** Una vez concluidas las actividades objeto de la contratación, el contratista presentará la documentación que respalde la ejecución de los servicios prestados, la cual será revisada por el Administrador del Contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y proceder con la recepción del servicio, de conformidad con la normativa vigente.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR), como entidad responsable de la planificación y ejecución de las Expediciones Antárticas Ecuatorianas, dispone de la información técnica, administrativa y operativa necesaria para sustentar la presente contratación:

- Planificación institucional de la Expedición Antártica Ecuatoriana.
- Requerimientos de transporte de personal (número de personas, rutas y fechas estimadas) definidos por la Dirección responsable de la expedición.
- Especificaciones técnicas que establecen el alcance, condiciones y requerimientos del servicio.
- Disponibilidad presupuestaria para financiar la contratación, de conformidad con la planificación institucional.

8. SERVICIOS ESPERADOS

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL

TRANSPORTE DE PERSONAL (TRANSPORTE INTERNO DE PERSONAL EN PUNTA ARENAS - CHILE)					
No.	**Código CPC**	**Descripción CPC**	**Detalle**	**Unidad**	**Cantidad**
1	643290011	OTROS SERVICIOS NO REGULARES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA N.C.P.	Servicio de transporte interno de comisión de avanzada (5 personas aproximadamente) en la ciudad de Punta Arenas (Chile) para los trámites previos al inicio de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana	u	1

2	643290011	OTROS SERVICIOS NO REGULARES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA N.C.P.	Servicio de transporte interno de personal logístico (27 personas aproximadamente) en la ciudad de Punta Arenas (Chile) previo viaje e ingreso a la Antártida para el inicio de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana	u	1
2027					
3	643290011	OTROS SERVICIOS NO REGULARES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA N.C.P.	Servicio de transporte interno de personal científico y de difusión, arte y cultura (20 personas aproximadamente) previo viaje de ingreso y retorno de la Antártida durante la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana	u	1
4	643290011	OTROS SERVICIOS NO REGULARES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA N.C.P.	Servicio de transporte interno de personal expedicionario (37 personas aproximadamente) en la ciudad de Punta Arenas (Chile) que retornan desde la Antártida al cierre de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana	u	1
5	643290011	OTROS SERVICIOS NO REGULARES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA N.C.P.	Servicio de transporte interno de personal de comisión de cierre (5 personas aproximadamente) en la ciudad de Punta Arenas (Chile) para los trámites de finalización de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana	u	1

- El proveedor deberá disponer de vehículos tipo buseta, con capacidad para transportar a 15 pasajeros, que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para garantizar un servicio de transporte terrestre seguro, cómodo y eficiente.

TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL (PUNTA ARENAS Y ANTÁRTIDA)					
No.	**Código CPC**	**Descripción CPC**	**Detalle**	**Unidad**	**Cantidad**
1	651190011	TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS N.C.P. (NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE)	Servicio de transporte marítimo de personal logístico (27 personas) entre Punta Arenas (Chile) e Isla Greenwich (Antártida) para inicio de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana	u	1
2027					
2	661200011	TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS SOBRE UNA BASE NO REGULAR, EN AERONAVES (HELICÓPTEROS INCLUIDOS) DE CUALQUIER TIPO	Servicio de transporte aéreo de personal científico para la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana, que comprende dos fases de traslado: primera fase, ingreso 10 personas y salida de 10 personas desde Punta Arenas (Chile) hacia la Isla Rey Jorge (Antártida); y segunda fase, ingreso de 10 personas desde la Isla Rey Jorge (Antártida) hacia Punta Arenas (Chile).	u	1
3	651190011	TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS N.C.P. (NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE)	Servicio de transporte marítimo de personal científico para la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana, que comprende dos fases de traslado: primera fase, ingreso 10 personas y salida de 10 personas desde la Isla Rey Jorge hacia la Isla Greenwich (Antártida); y segunda fase, ingreso del personal científico (10 personas) desde la Isla Greenwich hacia la Isla Rey Jorge (Antártida), mediante buques antárticos.	u	1

4	651190011	TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS N.C.P. (NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE)	Servicio de transporte marítimo de personal expedicionario (27 personas) y personal científico (10 personas), para un total de 37 pasajeros, desde la Isla Greenwich (Antártida) hasta Punta Arenas (Chile), para el cierre de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.	u	1

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre, marítimo y aéreo de personal, de conformidad con las siguientes condiciones mínimas:

Condiciones generales

- El contratista deberá garantizar que todos los servicios de transporte se ejecuten de manera segura, oportuna, eficiente y coordinada, de acuerdo con los requerimientos operativos y el cronograma establecido para la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.
- Los medios de transporte terrestres, marítimos y aéreos deberán encontrarse en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, y estar debidamente habilitados y autorizados para la prestación del servicio contratado.
- El contratista será responsable de disponer de los vehículos, embarcaciones y aeronaves necesarios para cubrir la totalidad de los requerimientos de movilización del personal expedicionario, de acuerdo con las cantidades y características establecidas en las especificaciones técnicas.
- El servicio deberá contemplar el traslado del personal desde los puntos de origen hasta los destinos establecidos, incluyendo los desplazamientos de conexión y retorno que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas.
- El contratista deberá garantizar que el personal transportado cuente con las condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y protección durante todo el trayecto.

Transporte terrestre de personal en Punta Arenas (Chile)

- Los vehículos destinados al transporte de personal deberán contar con sistemas de calefacción en óptimas condiciones, cinturones de seguridad para todos los ocupantes y capacidad suficiente para transportar al número de pasajeros requerido.
- Los vehículos deberán disponer de espacio adecuado para el equipaje personal del personal expedicionario, sin comprometer las condiciones de seguridad y comodidad durante el traslado.
- Los vehículos deberán contar con revisión técnica, matrícula, permisos de circulación y demás documentación habilitante vigente, conforme a la normativa aplicable en la República de Chile.
- Los conductores deberán contar con licencias de conducir vigentes y experiencia acorde con el tipo de vehículo y las condiciones de operación.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos en los horarios y puntos de encuentro previamente coordinados con el Administrador del Contrato o su delegado.
- Los vehículos deberán mantenerse limpios, en buen estado de funcionamiento y cumplir con las condiciones de seguridad necesarias para el transporte de pasajeros.

- En caso de presentarse fallas mecánicas o cualquier otra situación que impida la continuidad del servicio, el contratista deberá proporcionar un vehículo de reemplazo de características iguales o superiores, sin costo adicional para el INOCAR.

Transporte marítimo de personal

- Las embarcaciones destinadas al transporte de personal deberán contar con las autorizaciones, certificaciones y habilitaciones vigentes para realizar operaciones marítimas en las rutas establecidas entre Punta Arenas, Isla Greenwich e Isla Rey Jorge, según corresponda.
- Las embarcaciones deberán cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales aplicables a la navegación marítima y a las operaciones en aguas antárticas.
- Deberán disponer de equipos de navegación, comunicación, seguridad y salvamento en condiciones óptimas de funcionamiento, de acuerdo con las características de la embarcación y las exigencias normativas aplicables.
- Las embarcaciones deberán contar con capacidad autorizada suficiente para transportar al personal requerido, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y comodidad durante la navegación.
- El contratista deberá garantizar que las embarcaciones cuenten con tripulación calificada, certificada y con experiencia en navegación marítima y, cuando corresponda, en operaciones en aguas antárticas.
- La tripulación deberá disponer de los equipos y elementos de protección personal necesarios para el desarrollo seguro de las operaciones marítimas.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de las embarcaciones en las fechas y horarios establecidos, considerando las particularidades logísticas y operativas de las rutas antárticas.

Transporte aéreo de personal

- Las aeronaves destinadas al transporte de personal deberán encontrarse debidamente habilitadas y certificadas para realizar operaciones aéreas en las rutas establecidas entre Punta Arenas (Chile) e Isla Rey Jorge (Antártida).
- Las aeronaves deberán contar con las autorizaciones de operación, certificados de aeronavegabilidad y demás documentación exigible por las autoridades aeronáuticas competentes.
- Los pilotos y demás integrantes de la tripulación deberán contar con licencias, habilitaciones y certificaciones vigentes, así como con la experiencia requerida para las operaciones aéreas previstas.
- Las aeronaves deberán disponer de equipos de comunicación, navegación, emergencia y seguridad acordes con las características de la operación y las condiciones particulares del entorno antártico.
- El contratista deberá garantizar que la capacidad de la aeronave sea suficiente para transportar al personal requerido, de acuerdo con las limitaciones técnicas y operativas autorizadas.
- Las operaciones aéreas deberán ejecutarse observando las disposiciones de seguridad operacional y las restricciones meteorológicas aplicables a la zona de operación

Seguridad y responsabilidad del contratista

- El contratista será responsable de verificar que los conductores, tripulaciones y pilotos cuenten con las licencias, habilitaciones y documentación vigente para el desarrollo de sus actividades.
- El contratista deberá informar oportunamente al Administrador del Contrato sobre cualquier incidente, accidente, retraso o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio o la seguridad del personal transportado.
- En caso de presentarse inconvenientes técnicos u operativos atribuibles al contratista, este deberá adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, sin generar costos adicionales para el INOCAR.

Coordinación y programación de los traslados

- Los horarios, fechas, puntos de encuentro y destinos de los traslados serán coordinados previamente con el Administrador del Contrato, de acuerdo con la planificación logística y operativa de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.
- El contratista deberá mantener comunicación permanente con el Administrador del Contrato o su delegado, a fin de coordinar oportunamente la ejecución de los servicios contratados.
- El contratista deberá considerar la flexibilidad operativa necesaria para atender posibles modificaciones en los horarios y fechas de traslado, derivadas de las condiciones meteorológicas, marítimas, aéreas o logísticas propias de las operaciones antárticas.
- Las reprogramaciones ocasionadas por condiciones meteorológicas adversas, restricciones de navegación, seguridad operacional o eventos de fuerza mayor debidamente justificados y no atribuibles al contratista no deberán generar costos adicionales para el INOCAR.
- El contratista deberá informar inmediatamente cualquier situación que pueda ocasionar modificaciones en la programación de los traslados, proponiendo alternativas viables que permitan garantizar la movilización del personal.
- Los servicios deberán ejecutarse de acuerdo con las listas de pasajeros y requerimientos de movilización que sean comunicados oportunamente por el Administrador del Contrato.

Cumplimiento de la normativa aplicable

- El contratista deberá cumplir con la legislación y normativa vigente de la República de Chile en materia de transporte terrestre, marítimo y aéreo, según corresponda.
- Para las operaciones en la Antártida, deberá observar las disposiciones aplicables del Sistema del Tratado Antártico y demás instrumentos internacionales relacionados con la seguridad de las operaciones, la protección ambiental y las actividades logísticas en la región.
- El contratista deberá garantizar que los servicios se desarrollen bajo condiciones que minimicen los riesgos para el personal transportado y eviten afectaciones al medioambiente antártico.

9. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

En atención a la naturaleza del objeto de contratación, se efectuó el análisis preliminar del mejor valor por dinero, considerando criterios de calidad, oportunidad, eficiencia, experiencia, riesgos operacionales y costo-beneficio para la Institución.

Se determinó que la contratación del servicio de transporte terrestre, marítimo y aéreo de personal para la Expedición Antártica constituye la alternativa que genera el mejor valor por dinero, considerando que el proveedor adjudicado deberá contar con los medios de transporte, el personal calificado, la experiencia y la capacidad operativa necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los traslados terrestres, marítimos y aéreos, tanto en territorio chileno como hacia la Antártida. Estos recursos y capacidades permitirán asegurar la movilización segura, oportuna y eficiente de la comisión de avanzada, el personal logístico, científico y expedicionario, así como de la comisión de cierre, en el marco de la planificación de la expedición.

Asimismo, la contratación permite reducir riesgos asociados a retrasos en la movilización del personal, incumplimientos en los cronogramas de la expedición, afectaciones a la seguridad de las personas y costos adicionales derivados de una inadecuada coordinación operativa. De igual manera, evita que el INOCAR deba realizar inversiones en medios de transporte, personal y representación permanente en el exterior para atender una necesidad de carácter temporal.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte de personal representa la alternativa más conveniente para la Institución, al ofrecer una adecuada relación entre calidad, oportunidad, costo y eficiencia en la prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el uso responsable de los recursos públicos, conforme a los principios previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del Servicio de Transporte terrestre, marítimo y aéreo del Personal para la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR) será de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra/servicio entre las partes.

Durante este período, el contratista deberá ejecutar la totalidad de los traslados contemplados, conforme a la planificación logística establecida por el INOCAR para la Expedición Antártica Ecuatoriana, garantizando la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios contratados.

La ejecución comprenderá todas las fases operativas del servicio, incluyendo la planificación y coordinación de los traslados, el transporte terrestre del personal en Punta Arenas, el transporte marítimo y aéreo del personal hacia y desde la Antártida, así como las demás actividades necesarias para asegurar la continuidad de la cadena logística y el cumplimiento de los objetivos de la expedición.

En caso de presentarse situaciones excepcionales derivadas de condiciones meteorológicas, marítimas, portuarias, operacionales o de fuerza mayor que incidan en el desarrollo normal de las operaciones antárticas, estas serán administradas conforme a las condiciones contractuales y a la normativa vigente, sin perjuicio del cumplimiento del objeto de la contratación.

11. GARANTÍA

Garantía Técnica y de Calidad del Servicio:

El contratista deberá emitir una carta de garantía técnica mediante la cual asegure que los vehículos, embarcaciones y aeronaves utilizados para el transporte terrestre, marítimo y aéreo del personal se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y de operación, cuenten con los permisos, certificaciones y revisiones técnicas vigentes exigidos por la normativa chilena e internacional aplicable, y sean operados por conductores, tripulaciones y pilotos debidamente licenciados.

El contratista garantizará que los medios de transporte dispongan del equipamiento de seguridad y supervivencia requerido para operaciones en condiciones antárticas.

En caso de presentarse fallas, averías o indisponibilidad de los medios de transporte asignados, el contratista estará obligado a proveer de manera inmediata un medio de reemplazo de iguales o mejores características, sin costo adicional alguno para el INOCAR, de forma que no se afecte el cronograma de la expedición.

12. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

12.1 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

NRO	FUNCIÓN	NIVEL DE ESTUDIO	TITULACIÓN ACADÉMICA	CANT
1	Coordinador Logístico	Tercer nivel	Será obligatorio contar con un título de tercer nivel, debidamente emitido y registrado ante la autoridad educativa competente. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante la presentación del título o de la certificación oficial de su registro en Ingeniería en Administración de Empresas o carreras afines.	1
2	Chofer	Licencia profesional	El proveedor deberá garantizar la disponibilidad de al menos dos (2) conductores profesionales para la prestación del servicio de transporte terrestre de personal, quienes deberán contar con licencia de conducir profesional vigente, correspondiente al tipo de vehículo que operarán, y cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa de tránsito aplicable en la República de Chile.	2

12.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

NRO.	FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	NÚMERO DE PROYECTOS	MONTO DE PROYECTOS
1	Coordinador Logístico	Experiencia en la coordinación de operaciones de transporte de personal (terrestre, marítimo o aéreo) para expediciones o programas antárticos, incluyendo la coordinación con operadores navieros, aéreos o portuarios. Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante documentación de respaldo (certificados, actas de recepción u órdenes de servicio) que evidencie la prestación de servicios a otros países o programas antárticos internacionales.	5 años	1	$ 11.094,43
2	Chofer	La experiencia de los conductores profesionales deberá ser acreditada mediante la presentación de copias de contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios, certificados laborales o actas de compromiso que permitan verificar su participación en actividades de transporte de pasajeros. La documentación presentada deberá identificar al conductor, describir las actividades realizadas y permitir verificar el tiempo de experiencia declarado.	5 años	1	$ 11.094,43

12.3 EQUIPO MÍNIMO

El oferente deberá garantizar, durante toda la vigencia del contrato, la disponibilidad y operatividad de los vehículos de transporte de pasajeros, embarcaciones, aeronaves, sistemas de comunicación y demás medios necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio de transporte de personal, de acuerdo con el número de personas, las rutas, las fases de movilización y los requerimientos operativos establecidos en la planificación de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana.

Para el efecto, el oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste formalmente su obligación de gestionar y garantizar la contratación, alquiler o disponibilidad de los medios de transporte y recursos necesarios para la ejecución del servicio, en caso de resultar adjudicado, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas requeridas para el desarrollo de la expedición.

13. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN	TEMPORALIDAD	NUMERO DE PROYECTOS	MONTO MÍNIMO
1	Experiencia Específica	La compañía deberá acreditar experiencia específica en la prestación de servicios de transporte de personal (terrestre, marítimo o aéreo), o de servicios logísticos que incluyan el transporte de personal, para expediciones antárticas; para acreditar esta experiencia la compañía deberá presentar copias de contratos u órdenes de compra/servicio, actas de recepción definitiva, certificados de cumplimiento, facturas o documentos equivalentes que acrediten la correcta ejecución de los servicios.	20 años	1	$22.188,86

14. FORMA DE PAGO Y CONDICIÓN DE PAGO

El pago se realizará mediante pagos parciales, de conformidad con los servicios de transporte efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR), de acuerdo con el cronograma de ejecución y los traslados previstos en los términos de referencia.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de la siguiente documentación:

- Acta de entrega del servicio, realizada por la compañía, en la que se detallen los traslados ejecutados durante el período correspondiente (fechas, rutas y número de personas transportadas).
- Informe favorable del Administrador del Contrato, en el que se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la conformidad de los servicios prestados.
- Acta de Recepción Parcial, cuando corresponda, suscrita entre las partes.
- Factura debidamente emitida por la compañía.
- Los demás documentos habilitantes que sean exigibles de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el contrato.
- Los pagos se efectuarán de acuerdo con las certificaciones presupuestarias disponible por el servicio de transporte, conforme al detalle de servicios esperados y a los precios unitarios de la oferta adjudicada, previa presentación del reporte de traslados validado por el Administrador del Contrato.

15. MULTAS

Las multas serán calculadas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 de la LOSNCP en concordancia con el:

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 375.- *"Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.*

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). En el caso de obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de la obligación incumplida o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento, y que observe la proporcionalidad descrita en este artículo. En virtud de los artículos 1551 y 1553 del

Código Civil, corresponde la imposición y cobro de multas por el mero retardo del contratista. Las multas pueden ser objeto de compensación de valores entre la entidad contratante y el contratista, previo acuerdo mutuo entre las partes, en los montos que sean recíprocamente deudoras.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago, siguiendo el debido procedimiento administrativo, establecido en los artículos 376 y 377 del presente Reglamento. Para el cálculo e imposición de las multas, el Administrador del Contrato deberá fundamentarse en aquello que conste, documentadamente, en el expediente del respectivo contrato. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista."

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1 Obligaciones del contratista:

- ✓ Cumplir de manera íntegra y oportuna con todas las obligaciones, condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en los términos de referencia, el contrato y sus documentos integrantes.
- ✓ Prestar los servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo del personal en las fechas, horarios, rutas y condiciones coordinadas con el Administrador del Contrato, conforme a la planificación de la Expedición Antártica Ecuatoriana.
- ✓ Garantizar la seguridad e integridad del personal transportado durante todos los traslados, utilizando vehículos, embarcaciones y aeronaves en óptimas condiciones, con los permisos de operación, seguros y certificaciones vigentes, operados por personal debidamente calificado y licenciado.
- ✓ Mantener comunicación y coordinación permanente con el Administrador del Contrato y el personal designado por el INOCAR, informando oportunamente sobre la programación de los traslados, reprogramaciones, novedades y situaciones que pudieran afectar la movilización del personal de la Expedición Antártica Ecuatoriana.
- ✓ Proveer de manera inmediata medios de transporte de reemplazo en caso de fallas o indisponibilidad, sin costo adicional para el INOCAR, y reprogramar los traslados afectados por condiciones meteorológicas o de fuerza mayor en coordinación con el Administrador del Contrato.
- ✓ Garantizar que los servicios prestados cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y demás características establecidas contractualmente, siendo responsable de corregir o subsanar las observaciones que sean atribuibles a su ejecución.
- ✓ Cumplir con las disposiciones legales, administrativas, tributarias y demás regulaciones aplicables en la República de Chile y en el marco del Sistema del Tratado Antártico para la prestación de los servicios de transporte objeto de la contratación.
- ✓ Facilitar al Administrador del Contrato y al personal autorizado por el INOCAR la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, logística y técnica necesaria para atender los requerimientos institucionales derivados del desarrollo de la Expedición Antártica Ecuatoriana.
- ✓ Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y aquellas establecidas en el contrato y la normativa legal aplicable.

Recomendación para el proceso:

La presente estructura de obligaciones y condiciones mínimas del servicio tiene como finalidad garantizar que el contratista disponga de la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para ejecutar satisfactoriamente los servicios de transporte terrestre, marítimo y aéreo de personal, tanto en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, como en los desplazamientos entre dicha ciudad y los distintos puntos de acceso a la Antártida, incluyendo las conexiones entre las islas antárticas.

En este contexto, el contratista deberá asegurar la disponibilidad de los medios de transporte, personal operativo, tripulaciones, conductores, pilotos, equipos y demás recursos necesarios para garantizar la movilización segura, oportuna y eficiente del personal logístico, científico, expedicionario y de apoyo que participará en las diferentes

fases de la XXX Expedición Antártica Ecuatoriana, considerando las condiciones geográficas, meteorológicas y operativas propias de la región antártica.

Asimismo, las obligaciones y condiciones establecidas deberán mantener estricta concordancia con el objeto de contratación, las especificaciones técnicas, el presupuesto referencial y la oferta económica adjudicada, de manera que exista correspondencia entre los servicios requeridos y las prestaciones asumidas por el contratista durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de la planificación logística y operativa del Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR).

16.2 Obligaciones de la contratante:

- ✓ Designar al Administrador del Contrato, quien será responsable de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio de transporte de personal requerido para el desarrollo de la Expedición Antártica Ecuatoriana.
- ✓ Proporcionar oportunamente al contratista la información, requerimientos institucionales, cronogramas, listas del personal a transportar y demás directrices necesarias para la adecuada planificación y ejecución de los traslados en Chile y hacia la Antártida.
- ✓ Coordinar con el contratista los lugares, fechas y horarios de los traslados del personal, de acuerdo con la planificación y las necesidades operativas de la Expedición Antártica Ecuatoriana.
- ✓ Facilitar la coordinación y comunicación entre el Administrador del Contrato, el personal designado por el INOCAR y el representante del contratista, a fin de atender oportunamente los requerimientos, novedades y situaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
- ✓ Verificar, a través del Administrador del Contrato o del personal autorizado, que los servicios de transporte prestados cumplan con las rutas, número de personas, características y condiciones establecidas en el contrato.
- ✓ Suscribir las respectivas actas de entrega-recepción de los servicios, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- ✓ Tramitar y efectuar los pagos al contratista conforme a las condiciones, plazos y mecanismos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- ✓ Comunicar oportunamente al contratista las observaciones, novedades o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, a fin de adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte de personal.
- ✓ Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y de la normativa legal aplicable

17. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN SEGÚN CORRESPONDA

La evaluación se la realizará en relación con el cumplimiento de los TDR, se utilizará la metodología “Cumple / No Cumple”.

18. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Nro. PARTIDA	DESCRIPCIÓN
530201	Transporte de Personal

19. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de transporte de personal terrestre, marítimo y aéreo se realizará de acuerdo con los requerimientos institucionales, los términos de referencia y las necesidades logísticas y operativas del INOCAR, en los lugares, fechas y horarios que sean establecidos y coordinados oportunamente entre el Administrador del Contrato y el contratista.

La ejecución del objeto contractual tendrá como lugar principal la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, y la ruta Punta Arenas – Isla Rey Jorge – Isla Greenwich (Antártida) y retorno. Sin perjuicio de ello, en función de las necesidades logísticas, operativas o técnicas que demande el desarrollo de la Expedición Antártica Ecuatoriana, la entidad contratante podrá requerir que los puntos de embarque o desembarque se modifiquen dentro de las rutas previstas para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales serán comunicados oportunamente al contratista por intermedio del Administrador del Contrato, sin que ello implique una modificación del objeto contractual.

La recepción de los servicios estará a cargo del Administrador del Contrato o del servidor que sea formalmente designado por la entidad contratante para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los traslados, el número de personas transportadas, las condiciones de seguridad y demás obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos integrantes.

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se procederá a suscribir las respectivas actas de entrega-recepción, de conformidad con la normativa vigente. Dichas actas constituirán el respaldo documental de la recepción de los servicios y habilitarán la tramitación de los pagos correspondientes, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable.

20. FASE PRECONTRACTUAL

20.1 DELEGADO Art. 12 RGLOSNCP

S.P. Espinoza Ramírez Abi
Cédula: 0931141337

21. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

SGOS-AD Lady Soledispa Santos
Cédula: 0923499578

22. NOMBRE DE LA DIRECCIÓN/ UNIDAD SOLICITANTE

Dirección de Operaciones Antárticas (DOA)

23. NOMBRE Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ELABORADO POR:	**Nombre:** SGOP-HI Freddy Cornejo **Cargo:** Analista de Operaciones Antárticas **Código SERCOP:** 7pVKiLD846	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FREDDY ALEJANDRO CORNEJO ESPIN
REVISADO POR:	**Nombre:** TNFG-SU Freddy Guzmán Pilicita **Cargo:** Director de Operaciones Antárticas **Código SERCOP:** 2wUBmr9aZI	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FREDDY SANTIAGO GUZMAN PILICITA
APROBADO POR:	**Nombre:** CPFG-EMT Byron Terán **Cargo:** Coordinador General de Asuntos Antárticos **Código SERCOP:** 0XdVra0l6m	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: BYRON ALFONSO TERAN HURTADO